

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.



Lima, 14 SET. 2017

CUT: 141691-2017

CECILIA HURTADO GAGO
FEDATARIA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 043 -2017-ANA-SG

Lima, 13 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 323-2017-ANA-OA-UL, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Logística, el Informe N° 269-2017-ANA-OA, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 1449-2017-ANA-OAJ, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2017-ANA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2017, habiendo sido modificado mediante las Resoluciones Jefaturales Nro. 031, 061, 101, 125, 147, 166, 188 y 216-2017-ANA, dentro del cual se encuentra incluido con el número de referencia 47 el procedimiento de selección de Licitación Pública: "Adquisición de Software de Virtualización de Servidores para la ANA";

Que, el segundo párrafo, literal c) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; dispone además que para las licitaciones públicas, concursos públicos y la selección de consultores individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento, precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario, siendo que, tratándose de obras y consultoría de obras, siempre debe designarse a un Comité de Selección;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento, señala que "el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución quien designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el literal 23.1 del artículo 23 del Reglamento para cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Memorando N° 458-2017-ANA-SG, la Secretaría General, aprobó el expediente de contratación del precitado procedimiento de selección;



Que, a través del informe del visto, la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, solicitan la conformación del Comité de Selección que se encargará de conducir la Licitación Pública descrita en el segundo considerando de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, de fecha 09 de setiembre de 2016, se delegó en la Secretaría General la facultad de designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de la Sede Central;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se designe al Comité de Selección que tendrá a su cargo la Licitación Pública anteriormente mencionada, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, y el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección: Licitación Pública "Adquisición de Software de Virtualización de Servidores para la ANA", el que quedará integrado de la siguiente manera:

CARGOS	TITULARES	AREA	SUPLENTE	AREA
Presidente	José Enrique Vásquez Lizárraga	OA - UL	David Matías Florián	OA - UL
Miembro	Eddie William Parra Masías	OSNIRH	Dora Milagros Torres Vela	OSNIRH
Miembro	Francis Emily Torres Fernández	OAJ	Julio César Cabral Santa Cruz	OAJ

Artículo 2.- Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección deberá cumplir y actuar de conformidad a la normatividad sobre contratación pública, quedando facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el numeral 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, para los fines consiguientes.

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

14 SET. 2017

Lima,

CECILIA HURTADO GAGO
FEDATARIA





Artículo 5.- Disponer que la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la institución www.ana.gob.pe



Regístrese y comuníquese.

YURY A. PINTO ORTIZ
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

14 SET. 2017

Lima,

CECILIA HURTADO GAGO
FEDATARIA